

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00984-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: FUVEIN S.A.S. Y OTROS.

Teniendo en cuenta lo esbozado por el memorialista y de conformidad con la reiterada jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que ha desarrollado la tesis del anti-procesalismo, la que consiste básicamente en que los "autos ilegales" no atan al Juez ni a las partes, éste Despacho dispone dejar sin valor y efecto el auto calentado 28 de julio de 2021, (fl. 284) por medio del cual se tuvieron en cuenta los citatorios positivos, pues nótese que en primer lugar las notificaciones que se encuentran con resultado positivo se encontraban erradas por cuanto el número del expediente se indicó de forma incorrecta, y en segundo lugar se aportaron citatorios corregidos con resultado negativo de los demandados Rodrigo Torres, Libardo Pérez, Luis Quiñones Y Luis Alarcón.

De Otra Parte, teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, se DECRETA el emplazamiento de los demandados **RODRIGO TORRES ALVARADO, LIBARDO PÉREZ TORRES, LUIS ALBERTO QUIÑONES VELASQUEZ Y LUIS ALFREDO ALARCÓN SANABRIA**. **Secretaría** proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 20 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario